CONVENIO DE ASOCIACION No CONV-00-004

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017.
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LEBRIJA – NIT:890206110-72
CONVENIDO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB NIT 890.200.499-9 JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI Identificado con C.C. No. 91.476.891 expedida en Bucaramanga Rector
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060.
OFICINA GESTORA	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.095.807.569 expedida en Floridablanca, quien obra en su condición de **SECRETARIO GENERAL** del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-014 de 2026 del 21 de enero de 2026, delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, en concordancia con el decreto 001 del 04 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra; **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB**, Persona Jurídica de Derecho privado identificada con el NIT 890.200.499-9, con certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, 2024-ER-0052999 expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia, del Viceministerio de Educación Superior en cumplimiento de las funciones, atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la resolución 004100 del 14 de marzo de 2023, certifica: que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB (Código: 1823), es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 2771 del 14 de abril de 1987, expedido(a) por el Ministerio de Educación Nacional representada legalmente, para efectos del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, por el Doctor **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudanía No. 91.476.891 expedida en Bucaramanga, Rector y Representante Legal, designado por la Junta Directiva de la Institución, según acta de Junta Directiva Nro. 543 del 26 de junio de 2018, facultado para suscribir convenios según el artículo 38 de los estatutos de la Institución, y que para efectos del presente convenio se llamará **EL CONVENIDO**; hemos celebrado el presente **convenio de asociación**, el cual se regirá por las normas legales vigentes queregulan la materia previas

Reg. 207964

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

las siguientes consideraciones: A) El artículo 67 de la Carta Política, establece el servicio público de la educación como un derechofundamental que tiene una función social. B) Que el Inciso 4° del Artículo 69 de la Constitución Política establece que el Estado facilitará mecanismos financieros para hacer posible el acceso de todas las personas de la educación superior, en especial, las personas que por su condición económica se encuentran en condición de debilidad manifiesta, conforme lo dispone el Inciso 3° delArtículo 13 de la misma Constitución. C) Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, impartir formación integral a los Colombianos, capacitándolos para cumplir con las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. D) Que el Municipio de Lebrija tiene una tasa de preparación en educación superior de sus jóvenes equivalente al 15,60% que requiere ser mejorada; por ello es necesario tomar acciones para fomentar la educación superior de la población Lebrijense, con el fin de lograr mayor desarrollo para el Municipio, por lo que se requiere emprender acciones tendientes a mejorar las condiciones educativas de los jóvenes. E) Que el Acuerdo Municipal No. 005 del 29 de mayo de 2025 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 024 del 30 de diciembre del 2016 modificado por el acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 2019", y el cual hace parte integral del presente acuerdo- establece que el FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER – FEES, tiene como objeto brindar ayudas económicas a la población de escasos recursos en el pago de matrícula, para que adelante estudios en Instituciones de Educación Superior, en la modalidad de pregrado (Técnica profesional, Tecnológica y Profesional con registro calificado), reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en el Departamento de Santander. F) Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal 005 de 2025 establece en su parágrafo 1°. (...) para acceder a los beneficios del FEES, el Municipio deberá suscribir convenios con las Instituciones de Educación Superior que cumplan con las condiciones descritas en el presente artículo, y en el parágrafo 2° menciona que "En la modalidad de pregrado técnica profesional se otorgarán ayudas económicas para estudiantes que adelanten esta modalidad en instituciones de educación superior públicas o mixtas". G) Que según acto administrativo Resolución No. 110-02.04-033 del 12 de Febrero del 2025, se asignó una ayuda económica del fondo educativo para la educación superior en el municipio de Lebrija, Santander, para los estudiantes objeto del presente convenio. H) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en atención al principio de coordinación y colaboración establece que las entidades prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares. I) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". J) Que para este fin es importante y fundamental aunar esfuerzos con las Entidades de Educación superior, con el propósito de contribuir a la formación educativa de los jóvenes del municipio de Lebrija; y para este este caso en concreto, para quienes optaron por alguna de las áreas de educación superior que ofrece la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB , responsable de fortalecer la acción institucional en las regiones, a partir del desarrollo de las funciones misionales de formación, investigación y extensión, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

vida de los jóvenes de nuestro Municipio. K) Que, según certificación expedida por el Profesional de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con código BPIN No. 2024684060012, del día 31 de enero de 2025. L) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad donde se registra los aspectos fundamentales que concluye el beneficio que trae para la comunidad estudiantil la ejecución del proyecto en referencia. M) Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.** 01090003 de fecha nueve (09) de enero de 2026, con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.22.2202.2202563.92511.01, denominado: Beneficiar a 400 personas del municipio con programas o estrategias para acceder a la educación superior, con fuente de financiación (INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN) expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal querespalda el valor del beneficio que debe aportar el municipio por cada estudiante beneficiado para atender los pagos que se deriven del presente proceso de contratación. N) Que mediante acto administrativo se justificó la celebración del presente contrato. Ñ) El presente convenio se celebra en el marco del art. 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Convenio, que tiene por objetivo aunar esfuerzos para otorgar apoyo económico a los jóvenes de escasos recursos del municipio de Lebrija para la financiación de la formación en educación superior, bajo la modalidad de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro ESAL. Las partes del convenio y los beneficiarios deberán tener en cuenta el Acuerdo 005 del 2025, del Municipio de Lebrija, el cual tiene como objeto "(...) brindar ayudas económicas a la población de escasos recursos en el pago de matrícula, para que adelante estudios en instituciones de educación superior en la modalidad de pregrado (Técnica profesional, tecnológica y profesional con registro calificado) reconocidas por el ministerio de Educación Nacional, en el Departamento de Santander. O) Mediante la firma del presente convenio, certificamos que los programas educativos, se encuentran vigentes y calificados ante el Ministerio de Educación Nacional. P) Que, mediante la suscripción del presente convenio, certificamos que no nos encontramos incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses, de conformidad con la normatividad vigente. R) Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA - NATURALEZA:** El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro de los lineamientos previstos en la contratación directa - régimen especial - Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 y la Constitución política de 1991. bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA AUNAR A TRAVES DEL APOYO ECONOMICO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI- DOC: 2024684060060.CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente convenio de asociación, entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA, y la UNAB, se propiciará la financiación del valor de la liquidación de la matrícula de los jóvenes con escasos recursos económicos del Municipio de Lebrija, para la formación en educación superior y en los diferentes programas técnicos, tecnológicos y profesionales, habitantes del Municipio de Lebrija, a fin de dar cumplimiento a los fines del Estado y el impulso de programas de interés público mediante la unión y concurrencia de esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros en el Marco de la Constitución, las competencias de la Institución educativa y el PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR LEBRIJA

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

CONSTRUIMOS FUTURO 2025-2023, adicional en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025. De igual manera, el Municipio, podrá transferir como reconocimiento a la excelencia académica, los recursos autorizados y otorgados por el FEES, como una ayuda económica a los tres mejores promedios acumulados del total de beneficiarios de FEES del semestre inmediatamente anterior;correspondiente al pago total del valor a cancelar por el interesado en el siguiente semestre académico, previa certificación de la Universidad, solicitud del interesado, y aprobación dentro del presupuesto oficial del nuevo convenio celebrado por el Municipio. Si dentro de los tres beneficiarios con los mejores promedios académicos corresponden al último semestre de carrera profesional, se le cancelará el 50% del valor de los derechos de grado. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025, el Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, FEES, le correspondiente Asignar una ayuda económica del cincuenta por ciento (50%) a la población de escasos recursos; (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), a los aspirantes que cumplieron con los requisitos estipulados por el Municipio. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución, será de hasta la finalización del primer y segundo semestre académico; en todo caso, no superará el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIESTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.065.156),** discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($163.532.578),** equivalente al 50% del valor total del convenio y/o hasta 1,5 SMMLV del valor de las MATRICULAS, más el beneficio por excelencia aportado al estudiante. **APORTE DE UNAB:** NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($98.119.547), equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($65.413.031),** equivalente al 20% del valor total del convenio. El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto. Así las cosas, EL CONVENIDO podrá cobrar el valor de la matrícula directamente a los estudiantes beneficiados de los aportes económicos, mediante el procedimiento que acuerde con ellos o sus reglamentos internos. PARÁGRAFO: De igual manera, los estudiantes beneficiados, que no continúen el proceso educativo, se da por entendido que renuncian al apoyo educativo otorgado por parte del Municipio En consecuencia, si El CONVENIDO, recibió los recursos correspondientes a matrícula, por parte del Municipio, a favor del estudiante que no continuó con el proceso educativo, procederá a realizar la devolución al Municipio, de los recursos correspondientes a dicho estudiante, en el término de treinta (30) días calendario. Ahora bien, se precisa que dicha devolución es sin perjuicio del derecho que le asiste a la Universidad de cobrar el valor total de la matricula al respectivo estudiante por los estudios alcanzados a cursar hasta antes del desembolso de los recursos correspondientes a la matricula por parte del Municipio, según su normatividad y procedimientos vigentes en materia del cobro de derechos pecuniarios del correspondiente programa académico. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La forma de desembolso de los recursos, por parte de EL MUNICIPIO a EL CONVENIDO será de la siguiente manera: 1) EL MUNICIPIO girará el aporte al que se ha comprometido, una vez EL CONVENIDO entregue la respectiva cuenta de cobro, adjuntado la relación de los beneficios otorgados a los estudiantes matriculados, en la que deberá contener la identificación detallada de cada uno de ellos, previamente legalizados y viabilizados por el supervisor del presente convenio, mediante la

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

suscripción de actas de pago correspondientes al periodo académico. 2) Para efectos del aporte del beneficio de los estudiantes seleccionados, EL CONVENIDO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridades Sociales y Parafiscales de ser aplicable. El valor del presente CONVENIO incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. Por tanto, EL CONVENIDO solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaria de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC. El municipio únicamente reconocerá los pagos de los estudiantes seleccionados por el fondo educativo para la vigencia 2026, no se reconocerán los pagos por estudiantes que resulten beneficiados por otro tipo de becas ofrecidas por el gobierno nacional y/o que no se relacionen en la presente vigencia fiscal. CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES. **ESPECIFICAS DEL CONVENIDO**: 1. Permitir el ingreso de los alumnos beneficiados del programa para su formación en los diferentes programas académicos que ofrece el Convenido. 2. Una vez firmada el Acta de inicio del convenio, informar una cuenta especial para este convenio en el cual laentidad puede cancelar las matrículas realmente legalizadas y que se cobren por parte del Convenido, al municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o equivalente, con los documentos que requiera el Municipio para el pago respectivo. 3. Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes del Municipio, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública, en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente. 4. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por el Municipio, junto con los réditos que se hayan generado en el tiempo que tuvieron los recursos en su poder. En este evento, las partes suspenderán los aportes que hayan sido entregados. 5. Realizar el proceso de formación y evaluación de cada periodo académico, entregando el registro de los estudiantes beneficiarios y realizar el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, en especial, presentar un informe detallado del corte académico, con las notas de cada estudiante beneficiario. 6. El Convenido, debe realizar un plan de acompañamiento a los estudiantes de acuerdo al periodo académico, emitiendo reporte de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del subsidio a la Secretaria General del Municipio de Lebrija. 7. Presentar informe al Municipio sobre la ejecución del aporte realizado por este convenio anexando los respectivos soportes de tipo académico y financiero, que permitan reflejar los avances de ejecución del mismo y en general será responsable de elaborar y presentar al Municipio en la periodicidad pactada entre las partes todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio. 8. Nombrar un funcionario de su planta de personal que será el enlace con el Municipio para adelantar las tareas para este documento encomendadas. 9. Garantizar que los programas educativos, ofertados por parte del Convenido, dentro del presente convenio y a los que acceda la población de jóvenes del Municipio de Lebrija, cumplan con la calificación, por parte del Ministerio de Educación Nacional, durante toda la carrera. 10. Procurar el cobro efectivo del porcentaje correspondiente al valor de la matrícula, asignado a los estudiantes, bajo su propia responsabilidad y riesgo. 11. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO**: 1.

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio y UNAB, para otorgar ayuda económica a la población de escasos recursos del municipio de Lebrija, para la financiación de la formación en educación superior. 2. Cumplir con el objeto, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el convenio y los estudios previos. 3. Ejecutar el objeto del CONVENIO, suscrito, teniendo presente en todos sus actos los postulados previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; y manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias signadas por la ley. 4. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 5. Atender a cualquier llamado o instrucción, que, con objeto de la ejecución del CONVENIO, haga el municipio de LEBRIJA, a través del supervisor o el ordenador del gasto. 6. Rendir informe mensual parcial y uno final consolidado al municipio de LEBRIJA, con relación a la ejecución del CONVENIO, y cumplimiento de las obligaciones del mismo. 7. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 8. Verificar todas las especificaciones técnicas para su ejecución. 9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Lebrija se debe comprometer a cumplir: 1. Seleccionar los beneficiarios del programa educativo objeto del presente convenio de acuerdo a los parámetros señalados en el acuerdo No. 005 de 2025. 2. Otorgar una ayuda económica a los beneficiarios del programa hasta la suma del 50% del valor total de la matrícula del pensum de cada semestre académico, previa certificación de parte de la UNAB, en cuanto a la matrícula del(los) estudiante(s); y que cumplan los requisitos de ingreso de la UNAB. 3. Remitir a la UNAB, la lista de beneficiarios a fin de aplicar la ayuda económica pactada y realizar la legalización de matrícula, previa revisión sobre el cumplimiento por parte del estudiante, del acuerdo Municipal No. 005 de 2025. 4. Transferir a la UNAB, los recursos establecidos de acuerdo a la forma de pago. 5. Ejercerla supervisión del convenio a través de la Secretaria General o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01090003 de fecha nueve (09) de enero de 2026, con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.22.2202.2202563.92511.01, denominado: Beneficiar a 400 personas del municipio con programas o estrategias para acceder a la educación superior, con fuente de financiación (INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Lebrija (Santander). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIADO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica. El conveniado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El conveniado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El CONVENIADO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación, no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente Convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a la parte responsable. En caso de que cualquiera de las partes sea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil, comercial o de cualquier otra índole, por parte de personal o contratistas de la otra parte y por asuntos que sean responsabilidad de esta última, la parte ante quien se haya presentado dicha reclamación se lo comunicará por escrito lo más pronto posible a la otra parte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte no responsable y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en los eventos previstos en esta cláusula la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte no responsable, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta última pagará y responderá por todas aquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o indemnizaciones que tuviere que pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN**: De conformidad con la ley 1474 de 2011, las partes firmantes del presente convenio, designarán como supervisores, a funcionarios de la planta de personal, que consideren conducentes para apoyar la supervisión en la ejecución del

mismo, mediante comunicación interna; por parte de EL CONVENIDO la supervisión sobre la ejecución del presente convenio será ejercida por el trabajador o servidor de planta adscrito a dicha unidad académico administrativa y que aquel designe por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partescon motivo del presente Convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSION:** La ejecución del presente de convenio de asociación puede suspenderse total o parcialmente cuando: 1. el municipio de Lebrija considere que las actividades a las cuales se comprometió UNAB. por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicasy específicas convenidas. 2. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impiden la ejecución del convenio de asociación las partes a través de acto debidamente demostrado suspenderán la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no se pactarán cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el convenido no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: 1. Estudio previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta técnica y financiera del CONVENIDO. 4. Verificación de idoneidad. 5. El acto Administrativo de Justificación. 6. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIONES**: El convenido, no podrá ceder, el CONVENIO sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, siempre que el Cesionario, cumpla las mínimas condiciones de Reconocida Idoneidad del Cedente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMIA ACADEMICA Y FINANCIERA**: El CONVENIDO, será autónomo en el manejo de sus actividades académicas y financieras, en cuanto se refiere a los beneficiarios matriculados y el monto y costo de cada uno de los programas académicos. El CONVENIDO, no adquiere compromiso alguno con los estudiantes beneficiarios del presente convenio diferentes a los contemplados en las normas internas, las obligaciones adquiridas en el presente convenio, y la ley, igualmente no se hace responsable con el estudiante beneficiario, de la financiación del porcentaje no cubierto del valor de la matrícula por EL MUNICIPIO, el cual deberá ser cancelado en las fechas que indique El CONVENIDO, para el pago de matrículas. El MUNICIPIO, es autónomo en la transferencia del porcentaje permitido por el acuerdo No. 005 de 2025, y solo será responsable hasta dicho monto, esto es el 50% del valor de la matrícula de cada estudiante en el primer y segundo periodo académico de 2026. En consecuencia, El CONVENIDO, es responsable de tomarlas medidas y los mecanismos internos, para lograr el cobro de las obligaciones acordadas con el MUNICIPIO, quien efectuara la transferencia en la forma prevista en el presente convenio para dicho efecto, y del cobro del saldo de la matrícula, que lo hará bajo su propio costo y riesgo, a los estudiantes beneficiados, caso en el cual, El CONVENIDO se encargará de los trámites que conduzcan al cobro definitivo del 100% de la matrícula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato ylos demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en elprincipio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del CódigoCivil Colombiano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el convenido acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) La expedición y aprobación de las pólizas. Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los 26-01-2026

POR EL MUNICIPIO

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
Secretario General

POR EL CONVENIDO

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Reg. 207964

Proyectó aspectos Jurídicos: Cristian E. Jácome Abuchaibe – Abg. CPS
Revisó aspectos Jurídicos: M. Juliana Chaparro Ballesteros – Abg CPS

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co